



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Intervención de Fondos
Diputación provincial.-Teléfono 1700
de la Diputación provincial.-Tel. 1916

Jueves 6 de Marzo de 1952

Núm. 56

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias. 1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.
Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Gobierno de la Nación

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 22 de Febrero de 1952 por el que se traspaasa al Instituto Nacional de Estadística los Servicios de Ficheros de Racionamiento de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

La reducción de funciones que en la fase de racionamiento ha de experimentar la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes como consecuencia de la mejoría alcanzada en los suministros de artículos alimenticios hace que hoy, sin dejar de interesarle los resultados de determinados servicios implantados por ella y que fueron consustanciales con su cometido, no se considere imprescindible el mantenimiento de tales servicios en la propia Comisaría. Tal sucede con los de carácter estadístico que la Comisaría, en la primera época de su funcionamiento, se vió obligada a organizar, como los ficheros provinciales y locales de racionamiento y el mapa de abastecimientos.

Parece conveniente que al reducirse las funciones de la Comisaría General de Abastecimientos se hagan cargo de estos servicios los organismos de la Administración más adecuados para su conservación y aprovechamiento.

Los ficheros antes referidos pueden utilizarse para la implantación

del Registro General de la Población, cometido que se asigna al Instituto Nacional de Estadística en su Ley constitutiva. De igual forma, el mapa de abastecimientos, por su índole estadística, entra de lleno en la misión propia del mencionado Instituto.

Parece, pues, lógico que tales ficheros de racionamiento y mapa de abastecimientos se transfieran al Instituto Nacional de Estadística. Mas como el simple traspaso de estos servicios ocasionarían al mismo serias dificultades, teniendo en cuenta que requieren una perfecta continuidad en orden a su eficacia, es aconsejable que el referido traspaso se haga en condiciones que eviten a los servicios graves perturbaciones en su funcionamiento y que permitan al Instituto hacerse cargo de ellos en debida forma.

A tal efecto, a propuesta de la Presidencia del Gobierno y Ministerio de Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se trasparará al Instituto Nacional de Estadística los servicios de ficheros provinciales de racionamiento y los de las capitales de provincias y actuales Delegaciones locales de Abastecimientos que están hoy a cargo de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Continuarán a cargo de los respectivos Ayuntamientos los ficheros de racionamiento que actualmente obran en los mismos como Delegaciones locales de Abastecimientos.

Artículo segundo. A efectos de la coordinación del servicio de ficheros provinciales, que por esta disposición se traspaasa al Instituto Nacional de Estadística, y el de ficheros locales se dictarán por la Presidencia del Gobierno las normas que en el futuro deban aplicarse, continuando hasta entonces el actual régimen, establecido por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Artículo tercero. Se traspararán también al Instituto Nacional de Estadística los servicios del mapa de abastecimientos que actualmente radican en la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Artículo cuarto. El Instituto Nacional de Estadística se hará cargo del material y de las dependencias afectas a los servicios traspasados, cuyo personal pasará a depender del Instituto en la forma que se determine.

Artículo quinto. En el ejercicio de mil novecientos cincuenta y dos, los gastos de personal y material de los servicios traspasados se abonarán con cargo a los créditos destinados para ello en el presupuesto de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, y en los ejercicios sucesivos correrán a cargo del Instituto Nacional de Estadística.

Artículo sexto. En lo sucesivo el Instituto Nacional de Estadística facilitará a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Ministerio de Agricultura cuantos datos estadísticos derivados de aquellos servicios precisen éstos para los

planes de racionamiento, obtención de recursos, distribución y viveres y otros análogos.

Artículo séptimo. Por la Presidencia del Gobierno y el Ministerio de Comercio se dictarán las órdenes necesarias para el desarrollo de este Decreto.

Dado en Madrid, a veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

946

FRANCISCO FRANCO

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO de 22 de Febrero de 1952 por el que se regula la representación sindical en las Cortes Españolas.

Regulada la forma de designar la representación que corresponde a la Organización Sindical en las Cortes Españolas, en todo lo referente a convocatoria, procedimiento y de terminación de los Procuradores natos y electivos que han de integrarla, por virtud de diversas disposiciones publicadas con ocasión de las renovaciones trienales que han tenido lugar anteriormente, cuales son los Decretos de la Jefatura del Estado de catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos y de la Presidencia del Gobierno de once de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis y los dos de la Secretaría General del Movimiento dictados el veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, y, estando próximo el comienzo de una nueva legislatura con los consiguientes cambios en la parte electiva del tercio representativo Sindical, basta con refundir en una disposición de idéntico rango las normas establecidas precedentemente, que se mantienen sin otras variaciones que las determinadas por el desdoblamiento o transformación de servicios dependientes de la Delegación Nacional de Sindicatos, o las aconsejadas por la conveniencia de realzar determinados cargos sindicales de ámbito provincial.

En su virtud, y a propuesta del Ministro Secretario General del Movimiento,

DISPONGO:

Artículo primero.—Serán Procuradores en Cortes, por razón de su función sindical:

a) El Delegado Nacional de Sindicatos.

b) El Secretario Nacional de Sindicatos.

c) Los Vicesecretarios Nacionales de Obras Sindicales, Ordenación Económica, Ordenación Social y Organización Administrativa de la Delegación Nacional de Sindicatos.

d) Los Jefes Nacionales de los Sectores Campo; Industria y de Servicios, de las Vicesecretarías de Or-

denación Económica y de Ordenación Social.

e) El Director de la Escuela Sindical.

f) El Inspector Nacional de Sindicatos.

g) Los Jefes de las Obras Sindicales de Artesanía, Colonización, Cooperación «18 de Julio» Educación y Descanso, Formación Profesional, Hogar, Lucha contra el Paro, Previsión Social y «Asistencia con tenciosa al Productor».

h) Los Jefes de los Servicios Sindicales de Estadística y Asesoría Técnico-Jurídica.

i) El Jefe y dos miembros de la Sección de Ordenación Social y Corporativa del Instituto de Estudios Políticos.

j) El Secretario de la Junta Nacional de Elecciones Sindicales.

k) Los Jefes de los Sindicatos Nacionales de Actividades Diversas; Agua, Gas y Electricidad; Alimentación, Azúcar, Banca y Bolsa, Cereales, Combustible, Construcción, Espectáculo, Frutos y Productos Hortícolas, Ganadería, Hostelería y Similares, Industrias Químicas; Madera y Corcho, Metal, Olivo, Papel, Prensa y Artes Gráficas, Pesca, Piel, Seguros, Textil, Transportes y Comunicaciones, Viz Cervezas y Bebidas y Vidrio y Cerámica.

l) Los Delegados Sindicales Provinciales de Madrid y Barcelona.

La condición de titular de estos cargos será acreditada por certificación librada por el Delegado Nacional de Sindicatos, que llevará el visto bueno del Ministro Secretario General del Movimiento, correspondiendo a la Secretaría General la expedición de testimonio de tales certificaciones para su constancia y efectos en las Cortes Españolas.

Artículo segundo.—Los Procuradores en Cortes de Representación Sindical y carácter electivo serán designados con sujeción a las reglas siguientes:

Primera. a) Por cada uno de los Sindicatos Nacionales se elegirán tres Procuradores en Cortes, correspondiendo: uno, a los empresarios; otro, a los técnicos, y otro, a los obreros.

b) La proclamación de candidatos se hará por la Junta Nacional de Elecciones Sindicales, a propuesta de las Secciones Económicas y Sociales de cada Sindicato. A tal efecto, las Secciones económicas se reunirán para practicar antevotación directa y secreta de una terna de candidatos en representación de los empresarios, y las Secciones Sociales designarán por el mismo procedimiento las ternas de candidatos pertenecientes a las categorías de técnicos y obreros. Tanto las Secciones Económicas como las Sociales celebrarán las antevotaciones y formularán sus propuestas separadamente.

c) Una vez celebradas las ante-

votaciones y proclamados los candidatos, se reunirán conjuntamente las Secciones Económicas y Sociales de cada Sindicato, en número igual de electores por cada una de ellas, quedando así constituida la Asamblea electoral mixta y paritaria que designará por votación igual, directa y secreta de cada uno de los miembros los tres Procuradores que comparecerán entre los candidatos previamente proclamados por la Junta Nacional de Elecciones.

d) Las Jerarquías Nacionales de cada Sindicato no tendrán voto ni podrán sus titulares ser elegidos Procuradores en Cortes en representación de los empresarios, técnicos y obreros en el mismo encuadrados; pero formarán parte de la presidencia de las Juntas que celebren sus respectivas Secciones Económica y Social en las elecciones previstas en los anteriores apartados.

e) La Junta Nacional de Elecciones Sindicales resolverá de plano sin ulterior recurso las dudas, incidencias y reclamaciones que pudieran suscitarse.

Segunda. a) Las Hermandades de Labradores y Ganaderos elegirán, por conducto de las Cámaras Sindicales y Agrarias, seis Procuradores en Cortes, de los cuales dos deberán ser propietarios cultivadores directos; otros dos, arrendatarios, aparceros, medieros o colonos, y los dos restantes, trabajadores agrícolas asalariados. La elección de todos ellos se hará por medio de compromisarios, con intervención de la Junta Central de Hermandades y conforme al sistema establecido para los Sindicatos Nacionales.

b) Las Cooperativas, los Gremios y las Cofradías, elegirán cuatro procuradores en Cortes; uno, en representación de las Cooperativas del Campo; otro, en la de las Uniones correspondientes a las restantes Cooperativas; un tercero, en representación de los Gremios Artesanos, y el cuarto, por las Cofradías de Pescadores.

Estos cuatro representantes serán designados por medio de compromisarios procedentes de las provincias en que tenga mayor importancia dichas entidades y con intervención, respectivamente, los dos primeros de la Obra Sindical de Cooperación; el tercero, de la Artesanía, y el cuarto, del Sindicato Nacional de Pesca. Los candidatos a Procuradores serán propuestos a la Junta Nacional de Elecciones por las Juntas Rectoras de las Entidades a quienes hayan de representar, haciendo la proclamación la Junta Nacional de Elecciones.

Tercera. a) La diferencia en número que resulte entre el tercio del total de Procuradores integrantes de las Cortes Españolas y número de los designados conforme a las reglas

precedentes y los que lo sean conforme al artículo primero de este Decreto serán designados por elección conjunta de tales Procuradores nacionales y de los que hubieren sido elegidos en representación de los Sindicatos Nacionales, Hermandad de Labradores, y Ganaderos, Cooperativas, Gremios de Artesanos y Cofradías de Pescadores.

b) La elección de este último grupo habrá de recaer sobre personas idóneas, que hubieran acreditado su competencia en materia sindical y que podrán ser propuestas a la Junta Nacional de Elecciones Sindicales para su proclamación como candidatos, por acuerdo mayoritario absoluto de las Juntas Económica o social de cualquier Sindicato; por el de tres o más Juntas de Sección Económica o Social de los Sindicatos Provinciales; por propuesta escrita de seis o más Procuradores en Cortes de la legislatura que termina, y por igual número de los que hubieran sido electos para la que comienza, a tenor de las normas antes expuestas.

Cuarta. En la propuesta de candidatos deberá constar la aceptación expresa y escrita del interesado.

Artículo tercero.—Las vacantes de Procuradores Sindicales electivos que se produzcan antes de cumplirse los tres años que constituye la duración normal del mandato se proyectarán conforme a lo dispuesto en las reglas que preceden. Anunciada que sea la baja del Procurador en el «Boletín Oficial de las Cortes», la Secretaría General dispondrá de proceder a convocar a los electores a quienes compete la nueva designación, y, efectuada la elección, la Delegación Nacional de Sindicatos remitirá las certificaciones que reflejen su resultado a la Presidencia de las Cortes por conducto de la Secretaría General del Movimiento, a fin de que, previo juramento de sus cargos, puedan posesionarse los elegidos, que actuarán hasta finalizar la legislación en curso.

Artículo cuarto.—A los efectos de pérdida del cargo, en los supuestos que determina el artículo sexto de la Ley Orgánica de las Cortes Españolas de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, serán de aplicación a los Procuradores Sindicales las disposiciones del Reglamento de dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, sobre desposesión de cargos sindicales electivos.

Artículo quinto. Queda facultado el Ministro Secretario General del Movimiento para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de las precedentes normas, a cuyo fin, dentro de los diez días siguientes a la publicación del

presente Decreto, el Delegado Nacional de Sindicatos le elevará propuesta detallada y completa sobre el particular.

Artículo sexto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en este Decreto, y especialmente el de la Jefatura del Estado de catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, sobre representación sindical en Cortes, y los dos Decretos de veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve que, respectivamente, modifican el primero de los anteriores y establecen normas para la elección de Procuradores sindicales, derogando el de once de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, cuya derogación se mantiene.

Artículo séptimo.—Lo establecido en este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dado en El Pardo a veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general
del Movimiento,
RAIMUNDO FERNANDEZ CUESTA
Y MERELO 947

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 11 de Mayo de 1951 para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, y designando, provisionalmente, a los señores que se relacionan para las plazas que se citan:

En uso de las atribuciones que le confiere el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 23 de Noviembre de 1940 (*Boletín Oficial del Estado* de 4 de Diciembre siguiente), y en resolución del concurso convocado al efecto,

Esta Dirección General ha efectuado las designaciones provisionales de Secretarios de Administración Local para las plazas que a continuación se indican y que figuran en la siguiente relación:

PROVINCIA DE LEON

Almanza-Canalejas y Villaverde de Arcayo, D. Teodosio Rodríguez Bocos.

Arganza, D. Isaac Tejedor Galán.
Benuza, D. Luis Pérez Muñoz.
Carracedelo, D. Félix Morala del Río.

Castropodame, D. Angel Durantez Velasco.

Cuadros, D. Gerardo Tejedor Rojo.
Garrafe de Torío, D. Agustín García Soto.

Láncara de Luna, D. Luis Marín Asenjo.

Robla (La), D. Antonio Mateos Hernández.

San Cristóbal de la Polantera, don Indalecio Tizón Reboreda.

Soto de la Vega, D. Emilio Álvarez Alvarez.

Valdefresno, D. Matias Franco de Paz.

Valderrueda, D. Eleuterio García Arnaiz.

Valdevimbre, D. Enrique Sos Busto.

Vega de Valcarce, D. Benjamín Yubero Martínez.

Vegas del Condado, D. Manuel Arias Suárez.

Villagatón, D. Mariano Ferrero García.

Villasabariago, D. Faustiniانو Gutiérrez Diez.

Villaturiel, D. Telesforo Miguel Fernández.

Lo que se publica a efectos de su notificación a los interesados y Ayuntamientos respectivos, y a los de los recursos de alzada que, contra los nombramientos efectuados, puedan interponer ante el Ministerio de la Gobernación en término de quince días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, debiendo ser presentados estos recursos en el Registro de la Dirección General de Administración Local y precisamente uno por cada plaza recurrida.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las plazas anunciadas en la convocatoria y que no figuran en esta relación no han sido previstas por diversas causas.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de sus respectivas provincias.

Madrid, 23 de Febrero de 1952.—
El Director general, José García Hernández. 970

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Relación de las licencias de uso de armas de caza y galgo expedidas por este Gobierno, durante el mes de Septiembre de 1951, que se publica en este periódico oficial con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de 3 de Julio de 1903.

(Continuación)

2817 José A. Fernández del Puesto, Carucedo, 13 de Septiembre.

2818 Trinitario González González, Garrafe de Torío, id. id.

2819 Evaristo Rojo Carbajal, Calzada del Coto, id. id.
 2820 Máximo Martínez Infante, id. id. id.
 2821 Gumersindo Fernández Huertes, La Bañeza, Galgo, id.
 2822 Eduardo Tagarro Casado, Santa María del Páramo, id. id.
 2823 Baldovino García González, Villamartín de la Abadía, 4.ª id.
 2824 Victor Nazario Malagán Iglesias, Villaverde la Chiquita, 4.ª 13 Septiembre.
 2825 Amancio Grandoso Valbuena, id. id. id.
 2826 Maximino García Álvarez, Piedrafita de Babia, id. 14 Septiembre.
 2827 Francisco García González, Cabrianes, id. id.
 2828 Nilo García Álvarez, Piedrafita de Babia; id. id.
 2829 Esteban López Avarez, idem id. id.
 2830 Recaredo Pérez Taladriz, La Cuela, id. id.
 2831 Gabriel Castro Taladriz, Vega de Viejos, id. id.
 2832 Antonio Martínez González, Veguelina de Orbigo, id. id.
 2833 Bonitacio González García, Valle de las Casas, id. id.
 2834 Agustín Tomé Cofrete, Sahagún, id. id.
 2835 Dalmiro Luga Santalla, Villafraña del Bierzo, id. id.
 2836 Santiago Fernández Bajo, Villabuena, id. id.
 2837 Mamerto García Sandoval, Calzadilla, id. id.
 2838 Anastasio García Sandoval, id. id. id.
 2839 Alonso Castaño Piñan, Oseja de Sajambre, id. id.
 2840 Victor Villán Garzo, Algadefe, id. id.
 2841 Gelasio Valmán Castelo, Villarrabanes, id. id.
 2842 Faustino Castellón Blanco, Ozuela, id. id.
 2843 Antonio Ramos Pacios, Ponferrada, id. id.
 2844 José Rodríguez Gundín, Columbianos, id. id.
 2845 Manuel Carrera Merayo, Villalibre, id. id.
 2846 Desiderio López López, Ponferrada, id. id.
 2847 Daniel Alonso Fernández, Espinosa, id. id.
 2848 José Ramón Rodríguez García, Ponferrada, id. id.
 2849 Antonio Rodríguez Martínez Villar de los Barrios, id. id.
 2850 Demetrio Ramos Ramos, id. id. id.
 2851 Evelio Rico Martínez, Ponferrada, id. id.
 2852 Esteban Martínez Garmelo, Columbianos, id. id.
 2853 Isidro Balboa Balboa, Molinaseca, id. id.
 2854 Fidel Carrera Voces, Ponferrada, id. id.
 2855 José Arias San Juan, Valdecañada, id. id.

2856 Jesús Barros Domínguez, Ponferrada, id. id.
 2857 José Rodríguez Arias, Riego de Ambrós, id. id.
 2858 Julio Fierro González, Villar de Mazarite, Galgo, id.
 2859 Claudio Mencía Mencía, Calzada del Coto, id. id.
 2860 Abundio Ruiz Carcamo, León, 4.ª id.
 2861 Francisco Moy Santos, idem, id. id.
 2862 Feliciano Cueto Francisco, Villavañe, Galgo, id.
 2863 Gregorio Fernández Suárez, La Vecilla, 4.ª id.
 2864 Isaac Rodríguez Rojo, Sahechores de Rueda, id. id.
 2865 Francisco-Javier Fernández Mayo, Algadefe de la Vega, id. id.
 2866 Felipe Marcos Miñambres, Villacalbiel, id. id.
 2867 Manuel Dieguez Corzo, Ponferrada, id. id.
 2868 Isidoro Villafañe Fernández, Carrizo de la Ribera, id. id.
 2869 Máximo Gómez García, Jorilla de las Matas, id. id.
 2870 Carlos de la Fuente Alonso, Peranzanes, id. id.
 2871 Vidtorino Cadenas Fernández, Ribera de la Polvorosa, id. id.
 2872 Francisco González Fidalgo, Villanueva del Carnero, id. id.
 2873 Pedro Quintana Rojo, Coddornillos, id. id.
 2874 Benjamín Gallego Campos, Villarmún, id. id.
 2875 Santiago Cueto Francisco, Bercianos del Páramo, id. id.
 2876 Julián Álvarez Álvarez, Armunia, id. id.
 2877 Santiago Baños Miguelez, Villamuño; Galgo, id.
 2878 Doroteo Baños Barriales, id. id. id.
 2879 Francisco Pablos Iglesias, id. id. id.
 2880 Fernando Ileán González, Marialba, 4.ª id.
 2881 Segundo Villa Rodríguez, Puente Cartre, id. id.
 2882 Isidro Herrero Ovalle, Calzada del Coto, id. id.
 2883 Máximo Barreales Rojo, id. id. id.
 2884 Máximo Moro Rivas, idem, id. id.
 2885 Enrique Rodríguez García, id. id.
 3503 (Continuará)

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario.—Don Joaquín Blanco García, vecino de La Magdalena (León).

Clase de aprovechamiento.—Lavado de carbones de la mina 2.ª Laurel.

Cantidad de agua que pide.—10,00 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse.—Arroyo Alfoli del río Luna.

Términos municipales en que radicarán las obras.—Carrocera de Soto y Amío (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º del R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5; Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13º del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 25 de Febrero de 1952.
 —El Ingeniero Director Adjunto,
 Lucrecio Ruiz Valdepeñas.

878

Núm. 196.—92,40 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador señor Menéndez Ramos, en nombre y representación de D. Demetrio Vázquez Bra, de esta vecindad, con D. Bernardo Mirones, de Ponferrada, sobre pago de seis mil quinientas cuarenta y tres pesetas con treinta y cinco céntimos, en los cuales he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días, y por el precio en que pericialmente han sido valorados, los muebles embargados a expresado ejecutado, y que son los que a continuación se relacionan:

1. Una nevera marca «Chas», de una sola puerta de madera, pintada

de blanco, no eléctrica. Tasada en trescientas pesetas.

2. Una mesa de las de sala de recibir de madera de caoba con luna de cristal cubriéndola, de forma ovalada. Tasada en doscientas pesetas.

3. Cuatro sillas de madera, que corresponden, con la mesa anterior, la sala de recibir. Tasadas en cien pesetas.

4. Un sillón propio de dentista, construido de tubo redondo cromado, sin marca, asiento de gutapercha, así como el respaldo. Tasado en mil trescientas pesetas.

Los bienes relacionados anteriormente arrojan la suma de mil novecientas pesetas, según dicha tasación.

Para el remate se han señalado las doce y media horas del día veintinueve del próximo mes de Marzo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta dos.—Luis Santiago Iglesias.—El Secretario, P. S., Angel Torices.

797 Núm. 203.—103,95 ptas.

Dn Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de primera instancia del número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta Capital, representada por el Procurador D. José Muñiz Alike, contra D. Manuel Lorenzo Ponce, D. Manuel Lorenzo Díez y D.^a Maximina Antolinez de la Mota, vecinos de Grajal de Campos, sobre pago de 36.000 pesetas de principal, más intereses legales y costas, en cuyo procedimiento y por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que pericialmente han sido valoradas las fincas que luego se dirán:

Término de Grajal de Campos

1. Tierra a Río Abajo, de 41 áreas y 47 centiáreas, linda: al Este, herederos de Marcos de Godos; Sur, los de Pablo González; Oeste, Cañales del Río y Norte, Baltasar Torbado. Tasada en seis mil pesetas.

2. Otra a La Barcelona, de 1 hectárea, 49 áreas y 64 centiáreas, linda: Este, herederos de Pablo González; Sur, Capellania de D. Bernardo Gó-

mez; Oeste, herederos de Martina Gauza y Norte, Hipólito Flórez. Tasada en siete mil pesetas.

3. Otra al Alamo Pico, de 18 áreas y 6 centiáreas, linda: al Este, reguera; Sur, Gregorio Borge; Oeste, herederos de Valentin Escapa y Norte, Lucas Santos. Tasada en dos mil quinientas pesetas.

4. Otra a Valdelavid, hoy Valdinavia, de 38 áreas y 52 centiáreas, linda: Este, herederos de Fermín Borge; Sur y Oeste, Joaquín González y Norte, Micaela González. Tasada en tres mil cuatrocientas pesetas.

5. Otra a Tras el Monte o Ganseira, de 63 áreas y 84 centiáreas, linda: al Este y Norte, Manuel Lorenzo; Sur, herederos de Rafael Fernández. Tasada en cinco mil pesetas.

6. Otra al Camino de Saldaña, de 21 áreas y 40 centiáreas, linda: Este, Manuel Lorenzo; Sur, Mariano Pérez; Oeste, herederos de Marcos Escapa y Norte, camino de Saldaña. Tasada en tres mil quinientas pesetas.

7. Otra a Cineo Olmos, de 21 áreas y 80 centiáreas, linda: al Este, tierra de la Nación; Sur, camino de Villada; Oeste, Pablo García y Norte, Alonso Guardo. Tasada en dos mil quinientas pesetas.

8. Otra a La Grada, de 42 áreas y 80 centiáreas, linda: Este, Manuel Lorenzo; Sur, Francisco Panda; Oeste, herederos de Santiago Godos y Norte, Agustina Penda. Tasada en cuatro mil pesetas.

9. Otra al Camino de Cinco Olmos, de 8 áreas y 56 centiáreas, linda: Este, con el camino; Sur, Guillermo Quintana; Oeste, Ramos Montañés y Norte, el mismo. Tasada en mil quinientas pesetas.

10. Otra al Rebollar, de 32 áreas y 10 centiáreas, linda: al Este y Sur, Rosa Felipe; Oeste, herederos de Gumersinda Méndez y Norte, herederos de Eusebio Francisco. Tasada en dos mil pesetas.

11. Otra a Villastocaque, de 21 áreas y 40 centiáreas, linda: al Norte, Joaquín Gómez; Sur, reguera del pago; Este, Luciano Montañés y Oeste, Estefanía Sánchez. Tasada en dos mil quinientas pesetas.

12. Otra al Camino de Saldaña, de 25 áreas y 68 centiáreas, linda: al Norte, Camino del Pago; Sur, Cirilo González; Este, Manuel Lorenzo y Oeste, Joaquín Castro. Tasada en tres mil pesetas.

13. Otra a La Llanilla, de 10 áreas y 70 centiáreas, linda: al Norte, Estefanía Baeza; Sur, Antonia Borge; Este, Senda y Oeste, Patricio de Godos. Tasada en mil quinientas pesetas.

14. Otra a Valdebureto, de 25 áreas y 68 centiáreas, linda: Este, Tomás Díez; Sur, reguera; Oeste, Manuel Lorenzo y Norte, Tomás Díez. Tasada en dos mil quinientas pesetas.

15. Otra al Salero, de 17 áreas y 12 centiáreas, linda: al Este, camino;

Sur, Froilán Alonso; Oeste, terreno edil y Norte, Atemedoro Santos. Tasada en dos mil pesetas.

16. Otra a Cembrones, de 25 áreas y 68 centiáreas, linda: Norte y Este, herederos de Concepción Lorenzo por el Este, herederos de Ladislao Hernández; Sur, Mariano Campillo y Oeste, Francisco Domínguez. Tasada en dos mil quinientas pesetas.

17. Otra a Valverde, de 38 áreas y 52 centiáreas, linda: Este, Juan Flórez; Sur, Patricio de Godos; Oeste, camino de Villazala y Norte, Epifanio Guerrero. Tasada en dos mil cuatrocientas pesetas.

18. Otra a Valdecontrigo, de 89 áreas, linda: al Este, Luis Díez Otazú; Sur, senda del pago y Norte, reguera. Tasada en cuatro mil ochocientas pesetas.

19. Otra a Hormigales, de 29 áreas y 96 centiáreas, linda: Este, herederos de Dionisio Guardo; Sur, Toribio de Godos; Este, reguera y Norte, Luis Díez. Tasada en dos mil pesetas.

20. Otra a Valdebureto, de 25 áreas y 68 centiáreas, linda: Este, herederos de Pablo Fernández; Sur, Romualdo Campillo; Oeste, Miguel del Río y Norte, Francisco Aguilar. Tasada en dos mil quinientas pesetas.

21. Otra a Hormigales, de 17 áreas y 12 centiáreas, linda: Este, Timoteo García; Oeste, Francisco González; Norte, la misma y Sur, Gregorio Benavides. Tasada en dos mil pesetas.

22. Otra al camino de Sahagún, de 17 áreas y 12 centiáreas, linda: al Este, camino; Sur y Oeste, herederos de Balbina Encinas y Norte, Andrés García. Tasada en tres mil pesetas.

23. Otra al Rebollar, de 25 áreas y 78 centiáreas, linda: al Norte, Wenceslao García; Este, María Agustina García; Sur y Oeste, Vicenle Matilla. Tasada en dos mil quinientas pesetas.

24. Otra a La Llamilla, de 19 áreas y 26 centiáreas, linda: Este, Julián Amigo; Sur, reguera de riego; Oeste, camino del pago y Norte, Bernardino Amores. Tasada en dos mil pesetas.

25. Otra al mismo pago de La Era, de 32 áreas y 10 centiáreas, linda: al Este, Esteban Encinas; Sur, reguera de riego; Oeste, Julián Amigo y Norte, Bernardino Azores. Tasada en tres mil pesetas.

26. Otra a Río de Abajo, de 6 áreas y 42 centiáreas, linda: Este, Miguel Borge; Sur, Gabriela Rodríguez; Este, herederos de Estefanía Chapón y Norte, Gabriela Rodríguez. Tasada en dos mil quinientas pesetas.

27. Otra a Carrezambrana, de 50 áreas y 50 centiáreas, linda: al Este, camino que va a Arenillas; Sur y Norte, Manuela Antolinez y Oeste, Francisco Prado. Tasada en dos mil quinientas pesetas.

28. Otra a Calzagos, de 38 áreas

y 32 centiáreas, linda: Este, vía férrea; Sur, Carmen de la Mota; Oeste, herederos de Gregorio Guaza y Norte, Marcos de Godos. Tasada en tres mil pesetas.

29. Otra al Santero del Espino, de 29 áreas y 98 centiáreas, linda: al Este y Norte, Silverio Forez; Sur, herederos de María García y Oeste, Isidoro de Godos. Tasada en dos mil pesetas.

30. La mitad indivisa de otra a Calzaguato, de 1 hectárea, 2 áreas y 79 centiáreas, linda: Este, herederos de Gregorio Guaza; Oeste, senda del pago; Norte, Miguel Borge y Sur, Carmen de la Mota. Tasada en seis mil quinientas pesetas.

31. Otra a Pozolejos, de 25 áreas y 78 centiáreas, linda: al Sur, Manuel Lorenzo; Este, Joaquín Hierro; Oeste y Norte, reguerras. Tasada en tres mil quinientas pesetas.

32. Otra al mismo pago que la anterior, de 21 áreas y 40 centiáreas, linda: Este, Bernabé Moncada; Sur, el mismo; Oeste, Catalina Argüello y Norte, Juan Lorenzo. Tasada en tres mil pesetas.

33. Otra a Los Llanos de 21 áreas y 40 centiáreas, linda: Este, Andrés Díaz; Sur, Bonifacio Guerrero; Oeste, Cirilo Lorenzo y Norte, senda que guía a Pozolejos. Tasada en cinco mil pesetas.

34. Otra a San Glorio, de 77 áreas y 4 centiáreas, linda: al Este y Sur, Jacinto Laso; Oeste, Lucas Santos y Norte, reguera. Tasada en tres mil pesetas.

35. Otra a Valdebureto, en término de Sahagún, de 77 áreas y 4 centiáreas, linda: al Norte, Marcelino Godos; Sur, reguera; Este, Saturnino Ponce y Oeste, Félix Santos. Tasada en seis mil pesetas.

36. Otra al Camino de Saldaña, término de Grajal de Campos, de 25 áreas y 68 centiáreas, linda: al Norte, camino; Este, Manuel Lorenzo; Sur, Cirilo González y Oeste, Joaquín Castro. Tasada en cuatro mil quinientas pesetas.

37. Otra al mismo pago que la anterior, de 77 áreas y 4 centiáreas, linda: al Oeste, Ramón Lorenzo; Este, Ildefonso Fernández; Sur, camino de Saldaña y Norte, Clemente Espeso. Tasada en seis mil pesetas.

38. Otra al Camino de Saldaña, de 70 áreas y 20 centiáreas, linda: al Este, Sendas de las Bragas; Sur, camino de Saldaña; Oeste, viña del Marqués de Comillas y Norte, Clemente Espeso. Tasada en siete mil pesetas.

39. Otra a Los Hortigales, de 80 áreas, linda: Este, camino de Villacreces; Sur, Juan Pastrana; Oeste, Mariano Benavides y Norte, senda del pago. Tasada en cinco mil quinientas pesetas.

40. Otra a Pozolejos y Lanos, de 1 hectárea, 4 áreas y 16 centiáreas, linda: Este, Bonifacio Guerrero; Oeste,

Florentino del Corral; Sur y Norte, camino de Pozolejos. Tasada en nueve mil pesetas.

41. Otra a La Estanquera, de 85 áreas y 89 centiáreas, linda: Este, Vicente Fierro; Sur y Oeste, Juan Francisco de la Mota y Norte, Francisco Domínguez. Tasada en cinco mil pesetas.

42. Otra a Barrealón, de Pozolejos, de 1 hectárea, 41 áreas y 20 centiáreas, linda: Norte, reguera, Sur, Carmen de la Mota; Oeste, Vicente Díez y Norte, herederos de Juan Argüello. Tasada en siete mil quinientas pesetas.

43. Otra a Valdehornos, de 59 áreas y 51 centiáreas, linda: Oeste, Carmen de la Mota; Este, Antonio Ibáñez; Sur, José Campos y Norte, Pablo Gómez. Tasada en ocho mil pesetas.

44. Otra a La Marla, de 44 áreas, linda: Este, Ignacio del Corral; Sur, Juana Gómez; Oeste, reguera y Norte, camino que guía a San Nicolás. Tasada en cuatro mil pesetas.

45. Otra a Tamboriles, de 1 hectárea, 2 áreas y 71 centiáreas, linda: Este, Miguel Borge; Sur, Lucas Santos y Valentín Espeso; Oeste, con el mismo Valentín y Norte, Lucas Santos. Tasada en siete mil doscientas pesetas.

46. Otra a Santa Catalina, de 51 áreas y 56 centiáreas, linda: Este y Sur, camino de Saldaña; Oeste, Juan Francisco Benavides y Norte, con otra de este caudal. Tasada en tres mil pesetas.

47. Otra a Tamboriles, de 67 áreas y 4 centiáreas, linda: Norte, Nicomedes Santos; Sur, Lucas Santos; Este, Evaristo Gago y Oeste, Elisa Espeso. Tasada en cinco mil pesetas.

48. Otra a Pollera o Camino de Villada, de 77 áreas y 4 centiáreas, linda: Este, Francisco Guerra; Sur, herederos de Francisco Campillo; Este, Julia Sáez y Norte, Luis Díez Otazú. Tasada en diez mil pesetas.

49. Otra a Santa Catalina, de 1 hectárea, 2 áreas y 72 centiáreas, linda: Norte, senda y camino de Saldaña; hoy al Norte, senda; Este, senda y camino de Saldaña; hoy Oeste, Juan Francisco Benavides. Tasada en cinco mil pesetas.

50. En término de Sahagún, tierra a Palomeras, de 32 áreas y 10 centiáreas, linda: Este, Wenceslao García; Sur, Jacinto Borge; Oeste, Joaquín Amigo y Norte, Félix Santos. Tasada en siete mil pesetas.

Importa la tasación total la suma de doscientas seis mil trescientas pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día diez y seis del próximo mes de Abril en la Sala de Audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la del Juzgado, una cantidad, igual por lo me-

nos, al diez por ciento efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor—si las hubiere—quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veintitrés de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—Luis Santiago.—El Secretario, Valentín Fernández.

885

Núm. 193.—577 50 ptas.

Don Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Antonio Pérez Calvo, vecino de Requena, representado por el Procurador D. Santiago Berjón, contra D. Manuel Lorenzo Ponce, vecino de Grajal de Campos, sobre pago de 14 360,40 pesetas de principal, más intereses legales y costas, en cuyo procedimiento y por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente han sido valorados, los bienes embargados en aludidos autos como de la pertenencia de referido ejecutado y que son:

1. Un automóvil marca Chrysler, matrícula O. 5925, S. P. ES. A., número 1.544, tarjeta de consumo de gasolina núm. 298430; en diez mil pesetas.

2. Un macho, de diez y ocho a veinte años, aproximadamente, pelo castaño, alza la ocho cuartas, llamado «Castizo»; tasado en tres mil quinientas pesetas.

3. Un carro de par de mulas, en buen uso; en dos mil quinientas pesetas.

4. Trescientos cántaros de vino clarete, envasados en dos cubas de madera. Tanto el vino como los envases se hallan en buen estado; tasados en doce mil pesetas.

5. Una mula, pelo negro, alzada ocho cuartas, llamada «Valenciana»; tasada en tres mil pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día veintisiete de Marzo próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—Luis Santiago.—El Secretario, Valentín Fernández.

921

Núm. 198.—100,65 ptas.

Juzgado comarcal de Villafranca del Bierzo

Don Joaquín Valcarce Alfayate, Juez comarcal sustituto en funciones del Juzgado comarcal de Villafranca del Bierzo (León).

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición sobre reclamación de tres mil ciento cuarenta pesetas, hoy en ejecución de sentencia firme, a instancia del Procurador D. Luis López Laguna, en nombre de D. Alonso Uria Diaz, mayor de edad y vecino de Villaquinte, de Cervantes (Lugo), en cuyos autos se acordó sacar a pública y primera subasta los bienes embargados al ejecutado D. Salvador Montes Granja, vecino de San Clemente.

1.ª Una casa, en el pueblo de San Clemente, calle de San Pedro, sin número, de unos setenta metros cuadrados de superficie, cubierta de losa, que linda: derecha entrando, otra casa de Justo Alba; izquierda, de Jesús Canedo; espalda, huerta de Paciano González, y delantera, calle pública; valorada en seis mil pesetas.

2.ª Otra casa, en el mismo pueblo, junto a la anterior, sin número, de unos ochenta metros cuadrados de superficie, que linda: derecha entrando, calle pública; izquierda, con la casa deslindada anteriormente; espalda, huerta de Justo Alba, y delantera, calle pública; valorada en cinco mil pesetas.

3.ª Un prado, en el término de San Clemente y sitio que llaman La Nogalosa, cabida de siete áreas próximamente, que linda: al Este, de Rafael Ríos; Sur, Luzdivina Montes; Oeste, el mismo Rafael Ríos, y Norte, camino público, que conduce de Valtuille de Arriba a Villabuena; valorado en siete mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veintisiete de Marzo próximo, a las once de la mañana.

No se han suplido los títulos de propiedad, que serán de cuenta de los rematantes.

El remate se hará por lotes separados para cada una de las fincas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de avalúo.

Los licitadores deberán consignar sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que se rematarán al mejor postor.

Dado en Villafranca del Bierzo, a dieciséis de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez comarcal, Joaquín Valcarce.—El Secretario, Avelino Fernández.

Núm. 197.—77,00 ptas.

Juzgado Comarcal de Ponferrada
Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Comarcal de Ponferrada.

Certifico: Que en este Juzgado se ha seguido juicio de cognición en reclamación de cantidad, a instancia de D. José Sánchez Ramón, contra Don Santiago Arias Vega, y en el que se dió sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia: En la Ciudad de Ponferrada, a nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Comarcal de esta jurisdicción, los precedentes autos de proceso civil de cognición que penden en este Juzgado, seguidos a instancia de D. José Sánchez Ramón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador D. Pedro Blanco Ortiz y defendido por el Letrado D. Pedro Barrios Troncoso, contra D. Santiago Arias Vega, mayor de edad, casado, industrial y en paradero desconocido, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cuatro mil pesetas; y

Fallo: Que ratificando el embargo preventivo practicado en los bienes del demandado, estimando íntegramente la demanda inicial de este proceso, debo de condenar y condeno al D. Santiago Arias Vega a que, tan pronto sea firme esta sentencia, abone al D. José Sánchez Ramón la cantidad de cuatro mil pesetas, con más los intereses legales de esta cantidad, a partir de la fecha en que tuvo lugar el embargamiento hasta su completo pago; imponiendo a dicho demandado los costas del procedimiento. Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Paciano Barrio. Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Santiago Arias Vega, de orden y con el visto bueno del Señor Juez, expido la presente en Ponferrada, a once de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Lucas Alvarez—V.º B.º: Paciano Barrio Nogueira.
676 Núm. 201.—66,00 ptas.

Juzgado Comarcal de La Magdalena
Don Manuel González Suárez, Juez Comarcal de La Magdalena.

Hago saber: Que en providencia dictada con esta fecha en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de don José Lorenzana González contra don Antonio Pérez, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días, los bienes siguientes.

Un motor vilasico de un caballo de fuerza aproximadamente sin número ni marca.

Una bidón de disolución conteniendo unos cincuenta kilos.

Una lata conteniendo igualmente disolución con un peso aproximado de unos cinco kilos.

Otra lata de disolución como unos dos kilos.

Otra lata de idem que contiene como un kilo.

Otra lata de idem que contiene como un kilo.

Un par de botas con un alto hasta la rodilla, en construcción sin rematar del número 40 o 41 de goma.

Otro par de botas de goma de media caña sin rematar del número 35 o 36.

Cinco pares de hormas de los números 44, 43, 39, 29, y 22.

Un corte de sandalias.

Una máquina Singer giratoria n.º F. 515172, con falta de varias piezas.

Dichos bienes han sido valorados en 2.164 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintisiete de Marzo próximo a las once horas,

Se hace constar que es requisito indispensable para tomar parte en la misma, que todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo.

Dichos bienes se encuentran depositados en poder de don Modesto González Díez vecino de los Barrios de Luna, donde pueden ser examinados.

Dado en La Magdalena, a veintitrés de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez Comarcal, (ilegible).—P, S. M. Ramón Fernández.

897 Núm. 205.—69,30 ptas.

Juzgado Comarcal de Vega de Espinareda

Don Francisco González Martínez, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de Vega de Espinareda (León).

Certifico: Que en el juicio verbal civil que se siguió con el n.º 21 de 1952 en este Juzgado a instancia de don Manuel Lobato Alba, vecino de Fabero, contra don Andrés Sánchez en ignorado paradero, ha recaído la Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Vega de Espinareda a veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. El Sr. don Pío Lopez Fernandez, Juez propietario, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal civil instados por don Manuel Lobato Alba, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Fabero, contra el que fué su convecino y hoy en ignorado paradero don Andrés Sánchez cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, casado y minero;

sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado Sr. Sánchez a que tan pronto sea firme esta resolución, abone al Sr. Lobato Alba la cantidad reclamada de trescientas sesenta y seis pesetas imponiéndole a la vez y expresamente las costas de este procedimiento. Dada la rebeldía del demandado Sr. Sánchez y su ignorado paradero, notifíquesele esta resolución mediante inserción del encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Pío López. — Rubricado. — Hay un sello en tinta de este Juzgado.

Es copia que concuerda fielmente con el original de su referencia a que me remito y que para que sirva de notificación al demandado rebelde mediante la inserción que se dispone, se libra en Vega de Espinareda a veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. P. H., Francisco González. — V.º B.º: El Juez comarcal, Pío López.

852 Núm. 204. — 90,75 ptas.

Don Francisco González Martínez, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de Vega de Espinareda (León).

Doy fe y testimonio: Que en juicio verbal civil n.º 20 de 1952 seguido en este Juzgado a instancia de don Manuel Lobato Alba, vecino de Fabero, contra don Pedro Iñiguez, en ignorado paradero, ha recaído la Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: Sentencia. — En Vega de Espinareda a veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. El Sr. don Pío López Fernández, Juez comarcal propietario, habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio verbal civil instados por don Manuel Lobato Alba, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Fabero, contra el que fué su convecino y hoy en ignorado paradero D. Pedro Iñiguez, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, casado y minero; sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado Sr. Iñiguez a que tan pronto sea firme esta resolución abone al Sr. Lobato Alba, la cantidad reclamada de trescientas cuarenta pesetas, imponiéndole a la vez y expresamente las costas de este procedimiento. Dada la rebeldía del demandado Sr. Iñiguez y su ignorado paradero notifíquesele esta resolución mediante inserción del encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Pío López. — Rubricado. — Hay un sello en tinta de este Juzgado.

Es copia que concuerda fielmente con el original de su referencia a que

me remito y para que sirva de notificación al demandado rebelde mediante la inserción que se dispone, se libra en Vega de Espinareda a 22 de Febrero de 1952 — P. H.: Francisco González. — V.º B.º: El Juez Comarcal, Pío López.

852 Núm 204 — 82,50 ptas.

Cédula de emplazamiento

En los autos de juicio civil de cognición seguidos en este Juzgado Comarcal a instancia de D. Luci Monje Suárez contra D. Julio Delgado Díez y otros sobre reclamación de fincas rústicas y otros extremos; y habiendo sido contestada la demanda por el Sr. Delgado Díez solicitando al propio tiempo se cite de evicción a las demandadas D.ª Saluciana Fernández y D.ª Carmen Puente y los herederos indeterminados de D. Domingo Puente López, El señor Juez Comarcal de esta Villa en proveído de esta fecha ha acordado se emplace a dichos herederos indeterminados a fin de que en el improrrogable plazo de seis días contesten expresada demanda de evicción y comparezcan en autos, bajo apercibimiento que si no lo verifica seguirán su curso los mismos en su rebeldía.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Sahagún a once de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — El Secretario Juan Rodríguez.

794 Núm. 202. — 51,15 ptas.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal de esta Villa en providencia dictada en el día de hoy, en juicio de faltas núm. 6 de 1952, seguido por lesiones causadas a José Fernández Alvarez, de 36 años, casado, jornalero, natural de Sama de Langreo y residente en San Martín del Camino, se cite a éste y a su esposa, denunciante, D.ª Francisca García Parceros, de 22 años de edad, casada, natural de Ledoño (La Coruña) y residente también en San Martín del Camino, hoy en ignorado paradero ambos, para que comparezcan a la celebración de dicho juicio, con las pruebas de que intenten valerse, el día trece de Marzo próximo a las diez y siete y treinta horas y que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de citación en forma a los expresados, libro la presente en Benavides de Orbigo a quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

958 El Sr. Juez Comarcal de esta ciudad, en providencia de hoy sobre diligencias de juicio de faltas pen-

dientes ante este Juzgado por lesiones inferidas a José Jiménez Escudero, Antonio Jiménez Hernández, Adela Jiménez Jimenez, Antonio Hernández Borja, acusados Antonio Barrul Jiménez, José Barrul Jiménez, Mariano Barrul Jiménez, Francisco Barrul Jiménez. (a) Chinorra testigos Antonia Jiménez Jiménez, todos ellos en ignorado paradero, acordó sean citados por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día catorce del corriente y hora de las doce, comparezcan ante este Juzgado para asistir a dicho juicio de faltas, debiendo concurrir los lesionados y acusados con los medios de prueba de que intenten valerse, y en todo caso los denunciados podrán hacer uso del derecho que les confiere el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previniendo a los demás que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de cédula de citación a todos los relacionados anteriormente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Astorga a primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — El Secretario, Emilio Nieto. 962

Requisitoria

Garona Sabater, Luis, de 36 años, soltero, hijo de José María y Magdalena, comerciante, natural de Castellón de Valdecasas (Zaragoza) que dijo hallarse domiciliado en Oviedo, encontrándose actualmente en ignorado domicilio y paradero, Román Mas, Pedro, de 28 años, soltero, jornalero, hijo de Cristóbal y María, natural de Biar (Alicante) que dijo ser vecino de Alcoy (Alicante) actualmente en ignorado paradero, y Aparicio Ferreiro, Francisco, de 28 años, soltero, cantero, hijo de Francisco y María, natural de Vivero (Lugo) que igualmente dijo hallarse domiciliado en esta capital, habiendo resultado también desconocido, comparecerán ante este Juzgado Municipal, sito en la Plaza de San Isidoro, frente al Palacio de Justicia, el día veinte de Marzo próximo, a las diez y siete y treinta horas del mismo, con las pruebas de que intenten valerse, en su caso, para la celebración del juicio de faltas que se les sigue, sobre lesiones, con el número 54 de 1952, y apercibiéndoles, que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a los denunciados Luis Garona Sabater, Pedro Román Mas y Francisco Aparicio Ferreiro, que se hallan en ignorado domicilio y paradero, expido y firmo la presente en León, a veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — El Secretario (ilegible). 963